

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto los escritos que anteceden, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de impugnación de la sentencia proferida el día 17 de noviembre de 2023, por improcedente, téngase en cuenta que conforme a los parámetros establecidos en los artículos 17, 26, numeral 9º del artículo 384 del Código General del Proceso, el trámite aquí adelantado es de única instancia, por lo tanto, no procede recurso alguno.

2.- Ante la ausencia de obediencia de lo ordenado en el numeral segundo de la mentada providencia, se procede a fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de entrega del bien inmueble, la cual será llevada a cabo el día (27) del mes de febrero de 2024 desde las (11:00 am).

De comuníquese al Instituto de Bienestar Familiar, a la Secretaría de Integración Social, al Personero Local de Suba, al Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal y al comandante de la Policía Metropolitana, a fin de que dichas autoridades presten apoyo y acompañamiento el día de la diligencia. Oficiése.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de enero de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143b6e7f65dc7cc655f05b8b6c1f5979e3e9933a275cf55080a647cb25672c0c**

Documento generado en 19/01/2024 12:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>